ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE MATERIA: Y DONE A TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN JOSE UN LOTE DE SU PROPIEDAD

EXPEDIENTE N°21.529

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

10 DE MARZO DEL 2021

TERCERA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y Diputados miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, rendimos DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO sobre el Expediente N°. 21.529 AUTORIZACION AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE MATERA: Y DONE A TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN JOSEÉ UN LOTE DE SU PROPIEDAD.

I.- RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

En la exposición de motivos se argumenta que la propuesta de ley propone el autorizar al Instituto Mixto de Ayuda Social, para que segregue y done un inmueble de su propiedad a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, específicamente un lote ubicado en San José, el caserío de Los Cuadros, distrito de Purral, cantón de Goicoechea, plano número SJ-914750-90.

El terreno por donar y traspasar mide seiscientos sesenta y tres metros con noventa y seis decímetros cuadrados (663.96 m²), ubicado en San José, Goicoechea, Purral, Los Cuadros, todo de conformidad con el plano catastrado inscrito bajo el número SJ– nueve uno cuatro siete cinco cero-nueve cero (N° SJ-914750-90), el cual pertenece y se encuentra inscrito en el Registro Público, Sección de Propiedad, matrícula de folio real número uno cero nueve cuatro cuatro tres cero-cero-cero cero N° (1094430-000), naturaleza: terreno pasto, con un medida de ciento veinte cinco mil cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. (125.043.45 m²).

Que la Arquidiócesis de San José ha ejercido la posesión de ese terreno desde hace 36 años, lugar en donde se encuentra edificada la Capilla del Rosario, instalaciones empleadas actualmente para labores pastorales, lugar de reunión para la alimentación de adultos mayores, la realización de cursos de manualidades e idiomas, con el fin de dotar a la comunidad de herramientas en apoyo al desarrollo social y económico.

Que es de suma relevancia manifestar que en esta zona se han venido realizando esfuerzos adicionales por caracterizarse como zona conflictiva, con altos índices de adicción y niveles de pobreza alarmantes, por lo que se mantienen programadas actividades durante todo el año en apoyo a estos sectores.

II.- TRÁMITE LEGISLATIVO.

Como principales aspectos del iter parlamentario, se destaca lo siguiente:

A.- PROPONENTE:

Shirley Díaz Mejías.

B.- ASPECTOS DE TRÁMITE.

El 24 de julio del 2019, por parte de la diputada proponente, se presentó a la corriente legislativa el expediente citado, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 20 de agosto del 2019, número 155, alcance, 186.

C.- AUDIENCIAS:

No se hicieron.

D.- CONSULTAS:

Se realizaron consultas a las siguientes instituciones:

- Instituto Mixto de Ayuda Social.
- Arquidiócesis de San José.

Tal y como se argumenta en la iniciativa y respuestas sobre el particular de la institución pública, se extrae lo siguiente:

INSTITUCIÓN:	CRITERIO:
ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSE.	De acurdo con lo fundamentado en la exposición de motivos del proyecto de ley, el Monseñor Daniel Francisco Blanco Méndez, en su condición de Apoderado Generalísimo-Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, manifestó su conformidad con el proyecto de ley que propone la desafectación, segregación y donación de este inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). Adicionalmente manifiesta que en esta propiedad se encuentra ubicado el Templo Católico El Rosario en Los Cuadros, Purral de Guadalupe de Goicoechea, que dicho inmueble ha estado en posesión de su representada desde hace treinta y seis años, el cual ha sido utilizado para una labor muy loable y continua de asistencia y promoción social en beneficio de la comunidad según los valores del cristianismo, que además es empleado para la atención directa a sectores muy necesitados.
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL	Que esta institución no se opone a la aprobación del proyecto de ley, aduciéndose por medio del oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0628-2020, del 18 de noviembre del 2020 y oficio de referencia IMAS-GG-2698-2020, de este mismo día, la Jefatura del Area de Desarrollo Socio Productivo y Comunal del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), le informan al Msc. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo, al señor Juan Carlos Laclé Mora, Gerencia General y a la Msc. María José Rodríguez Zúñiga, Subgerencia de Desarrollo de Desarrollo Social, todos representantes de tan importante institución lo siguiente: Que el Expediente Legislativo N°. 21.529 procura la autorización para que el IMAS done un lote de 663.96 metros cuadrados, con plano inscrito SJ-914750-90 a Temporalidades de la Arquidiócesis de San José y que es parte de la finca con folio real 1094430-000. Se indica que, para proceder con el traspaso de esta propiedad, es requisito indispensable que el Expediente

	Legislativo N°. 21.529 sea aprobado por la Asamblea Legislativa y se constituya en la norma habilitante para que el IMAS, pueda traspasar este lote a Temporalidades de la Arquidiócesis de San José. Que posterior a la aprobación de esta ley, en donde se habilita al IMAS, para la donación del inmueble, el Área Técnica del IMAS, coordinará las acciones respectivas en forma conjunta con la Arquidiócesis de San José, lo correspondiente a los siguientes requisitos: ◄Que el plano sea visado por la Municipalidad respectiva. ◄Visita técnica e informe respectivo para verificar la realidad en sitio en concordancia con las especificaciones del plano. ◄Justificación social por parte del Área Regional de Desarrollo Social del IMAS. ◄Acuerdo aceptando el traspaso del inmueble a su nombre por parte del IMAS. ◄Certificación de la Personería Jurídica de la Arquidiócesis de San José. ◄Copia de la cédula de identidad. ◄Avaluó administrativo del inmueble. ◄Conformación del expediente administrativo para el traspaso. ◄Valoración y eventual aprobación del traspaso. ◄Formalización de la escritura.

I. CONSIDERACIONES DE FONDO

1.1- De conformidad con lo argumentado por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), es conveniente y necesario que la Asamblea Legislativa apruebe en primera instancia este proyecto de Ley número 21.529 denominado “AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE Y DONE A TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN JOSE UN LOTE DE SU PROPIEDAD”, posteriormente se proceda con las acciones correspondientes de coordinación entre ésta institución y la Arquidiócesis de San José.

1.2.- Es de suma importancia señalar, que, según lo argumentado en la exposición de motivos, la Arquidiócesis de San José ha ejercido la posesión de este terreno propiedad del IMAS, durante un periodo aproximado a los 36 años.

Que en esta propiedad se encuentra ubicada una edificación para uso exclusivo del salón parroquial, en donde se ejecutan una serie de acciones en beneficio de las personas tanto de la comunidad como en general orientadas en el desarrollo de temas relacionados con la labor parroquial en apoyo directo a aquellos sectores poblacionales de mayor necesidad; se emplea de igual forma como centro de reuniones y apoyo directo a un gran número de adultos mayores y adicionalmente a otros grupos de personas se les brinda capacitación y ejecución de manualidades y de idiomas, con el objetivo primordial de coadyuvar con el Poder Ejecutivo en la inserción, cuido, capacitación, seguimiento y apoyo al bienestar social de este importante sector poblacional.

II. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

El Departamento de Estudios, Referencias y Servicios de este Parlamento, mediante informe AL-DEST-IJU-259-2019, denominado “INFORME JURIDICO”, señala en el apartado de análisis del articulado que una vez revisada la finca madre, de donde se pretende segregar y donar un terreno que mide seiscientos sesenta y tres metros con noventa y seis decímetros (663.96 metros cuadrados), se determina que su naturaleza es: “Terreno para construir en parte a parques y zonas de reservas a Alameda y Calles.” Por consiguiente, la finca madre es un bien de dominio público del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y desde esa perspectiva primero se debe desafectar del uso público que originalmente se le confirió. Una vez realizado este acto legislativo, se autorizaría la segregación y la donación del terreno.

2.1- ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO.

Votación:

El proyecto requiere para su aprobación de una votación de mayoría absoluta de los presentes, atendiendo lo dispuesto por el artículo 119 de la Constitución Política.

Delegación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, inciso 14) y 124 constitucionales, esta propuesta de ley NO puede delegarse en una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

III.- CONCLUSIONES:

De conformidad con el alcance de los criterios vertidos en lo acápites anteriores tanto el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), como el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de este Parlamento, coinciden en la necesidad de que para que se procesa con el cumplimiento de lo establecido en este proyecto de ley denominado, “AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE Y DONE A TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN JOSE UN LOTE DE SU PROPIEDAD”, se requiere en primera instancia su aprobación en el seno de la Asamblea Legislativa.

Es importante señalar que al respecto el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), puntualizó, que posterior a la aprobación de esta ley, en donde se habilita al IMAS, para la donación del inmueble, el Área Técnica de esa Institución, coordinará las acciones respectivas en forma conjunta con la Arquidiócesis de

San José, lo correspondiente al cumplimiento de una serie de requisitos tales como: que el plano sea visado por la Municipalidad respectiva; una visita técnica e informe respectivo para verificar la realidad en sitio en concordancia con las especificaciones del plano; Justificación social por parte del Área Regional de Desarrollo Social del IMAS; el acuerdo aceptando el traspaso del inmueble a su nombre por parte del IMAS; Certificación de la Personería Jurídica de la Arquidiócesis de San José y otros temas de formalización.

Aunado a lo anterior, según lo expuesto en la exposición de motivos de esta iniciativa, el señor Monseñor Daniel Francisco Blanco Méndez, en su condición de Apoderado Generalísimo-Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, alego su total conformidad, aduciendo que desde hace aproximadamente un periodo aproximado a los 36 años, se ha venido utilizando esta propiedad en beneficio directo al bienestar social de la población más necesitada tanto a nivel comunitario del Rosario en Los Cuadros, Purral de Guadalupe de Goicoechea, así como de la población en general.

IV.- RECOMENDACIÓNES:

De conformidad con lo argumentado en los apartes anteriores, las suscritas Diputadas y Diputados, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, rendimos Dictamen Unánime Afirmativo, sobre el Expediente 21.529. AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE Y DONE A TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN JOSE UN LOTE DE SU PROPIEDAD.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE SEGREGUE MATERIA: Y DONE A TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN JOSE UN LOTE DE SU PROPIEDAD

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), cédula de persona jurídica N.° cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro cuatro (N.° 4-000-042144), para que desafecte, segregue, done y traspase un terreno de su propiedad a Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, cédula de persona jurídica número tres-cero uno cero – cero cuatro cinco uno cuatro ocho (N.º 3-010-045148).

ARTÍCULO 2- El terreno por desafectar, segregar, donar y traspasar mide seiscientos sesenta y tres metros con noventa y seis decímetros cuadrados (663.96 m²), ubicado en San José, Goicoechea, Purral, Los Cuadros, todo de conformidad con el plano catastrado inscrito bajo el número SJ– nueve uno cuatro siete cinco cero-nueve cero (N° SJ-914750-90), el cual pertenece y se encuentra inscrito en el Registro Público, Sección de Propiedad, matrícula de folio real número uno cero nueve cuatro cuatro tres cero- cero-cero cero N° (1094430-000), naturaleza: terreno pasto, con un medida de ciento veinte cinco mil cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. (125.043.45 m²).

ARTÍCULO 3- El terreno donado se destinará, exclusivamente, a mantener, remodelar y, en su caso, construir nueva infraestructura que cumpla las funciones y objetivos de las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José.

ARTÍCULO 4- La escritura correspondiente estará exenta del pago de especies fiscales, impuestos nacionales, honorarios de notario y toda clase de derechos y de timbres, salvo los municipales. La Notaría del Estado procederá a formalizar la escritura.

La presente ley rige a partir de su publicación.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Xiomara Rodríguez Hernández

María José Corrales Chacón

Patricia Villegas Álvarez

Luis Antonio Aiza Campos

Yorleny León Marchena

Shirley Díaz Mejías

Ivonne Acuña Cabrera

Ignacio Alpizar Castro

Catalina Montero Gomez

Diputadas y diputados